



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima, 23 de Julio del 2001

Visto el Oficio CAFME N° 403-2001, del Presidente de la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina Humana (CAFME);

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 584 establece que el Ministerio de Salud tiene como función promover, orientar y coordinar la formación y capacitación de recursos humanos en salud adecuados a las necesidades de la población y del Sistema Nacional de Salud;

Que mediante Ley N° 27154 se creó la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina Humana (CAFME), adscrita al Ministerio de Salud con autonomía técnica y administrativa, encargada de elaborar las Normas para establecer los estándares mínimos de acreditación, así como la administración del proceso, su supervisión y evaluación permanente;

Que por Resolución Ministerial N° 529-86-SA/DM, se designó a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) como institución asesora y coordinadora del Sector Salud en el área de Educación Médica;

Que es conveniente convocar la participación de la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) en el proceso de mejoramiento de la Educación Médica y de desarrollo de la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina en el Perú;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 584 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-92-SA; y,

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

SE RESUELVE:

Designar a la Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM) como Institución Asesora y de Apoyo a la Comisión para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina Humana (CAFME) en materia de Autoevaluación para la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.

Regístrese y comuníquese

Dr. EDUARDO PRETELL ZARATE
Ministro de Salud